



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5757

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/09/2024 - B.Inf. 24/2024

Sancionada: 31/10/2024

Promulgada: 05/11/2024 - Decreto: 416/2024

Boletín Oficial: 07/11/2024 - Nú: 6335

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Incorpora al artículo 4° de la ley F n° 3656, como inciso h), el siguiente texto:

“h) Murales relacionados con el arte urbano o callejero, que tienen como objetivo generar un impacto visual positivo y artístico sobre el entorno, englobando las distintas actividades que desarrollan las personas, desde lo cultural a lo político”.

Artículo 2°.- Modifica el apartado 4 del inciso C) del artículo 8° de la ley F n° 3656, el que queda redactado de la siguiente manera:

“4-Patrimonio artístico: Forman parte del patrimonio artístico, piezas de mobiliario y objetos varios, vitraux, pinturas sobre cualquier soporte, esculturas de cualquier tipo y material, dibujos, grabados, litografías, piezas de alfarería, cerámicas y porcelana, tapices y tejidos en general, piezas de artesanía tradicional, instrumentos musicales, herrería, platería, orfebrería, joyería o de índole similar y murales realizados en todo el territorio provincial”.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Modifica el primer párrafo del artículo 13 de la ley F n° 3656, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- El Consejo Provincial del Patrimonio Cultural será presidido por el funcionario designado al frente de la Secretaría de Cultura o quien la reemplace en su futuro, y estará integrado por un (1) representante de cada Comisión de Patrimonio Histórico de los Municipios de la Provincia de Río Negro donde estén constituidos, un (1) representante con incumbencia en el área de Patrimonio Cultural y Natural perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue, un (1) representante con incumbencia en el área de Patrimonio Cultural y Natural perteneciente a la Universidad Nacional de Río Negro, un (1) representante del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, un (1) representante del Fondo Editorial Rionegrino y un (1) representante de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o quien la reemplace en su futuro.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: KIRCHER Aime M.